BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO VI. — NÚM. 1744 | **Buenos Aires, viérnes 16 de Junio de 1899** | DIRECCIÓN: Sección de Publicaciones del Ministerio de Justicia é I. Pública

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletín Oficial*).

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto ordenando una devolución de derechos aduaneros.

Buenos Aires, Junio 15 de 1899.

Habiéndose justificado que las papas introducidas por el vapor Bresil en 1897, despachadas por los Sres. Puigdollers Maciá, y cuyos derechos fueron abonados á intimación de la Aduana de la Capital, han sido empleadas en la siembra, condición indispensable para eximirlas del impuesto, según la Ley de Aduana vigente en dicho año,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, al Sr. Puigdollers Maciá, la suma de ($ 846.83 m/n), ochocientos cuarenta y seis pesos ochenta y tres centavos moneda nacional de c/l, importe de los derechos pagados por las papas de la referencia.

Tómese nota por la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, y fecho, pase á la Contaduría General para su cumplimiento.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Decreto derogando el que autorizaba la colocación provisoria de menores huérfanos, etc., en la Casa de Corrección.

Exp. D. 26.—1899.

Buenos Aires, Junio 15 de 1899.

Vistos los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que al expedir los Decretos de fechas 13 de Diciembre de 1897 y 28 de Enero de 1898, el Poder Ejecutivo tuvo en cuenta la necesidad de asegurar colocación en la Casa Correccional, á los menores huérfanos ó abandonados que depositaran los Defensores respectivos ó la Policía, en vista de las dificultades que estos encontraban para colocarlos en otros Establecimientos;

Que por estas circunstancias el ingreso de dichos menores á la Casa de Corrección aludida, debe considerarse definitivo y les es aplicable. en consecuencia, el art. 396 del Código Civil, sin perjuicio de la accion concurrente que pueden ejercer á su respecto los Defensores;

En esta virtud y no obstante lo dictaminado por el Señor Procurador General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el Decreto de fecha 22 de Agosto de 1898, en cuanto permite la colocación provisoria de menores huérfanos ó abandonados en la Casa de Corrección, quedando dichos menores bajo la tutela de la Dirección de ese Establecimiento desde que ingresen al mismo, y no pudiendo los Defensores de Menores disponer su extracción de aquella, hasta tanto su Dirección lo consienta, por considerar llenada la misión del Establecimiento de formar jóvenes aptos para el trabajo y moralmente corregidos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto acordando un plazo para que la Sociedad anónima "Minas Romay" integre su capital.

Exp. I. 96-1898.

Buenos Aires, Junio 15 de 1899.

Atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que si bien por el Decreto de fecha 14 de Abril de 1891, fueron aprobados los estatutos de la sociedad anónima "Minas Romay", dándola por constituida definitivamente, en el mismo Decreto se reconoció que no estaba integrado el capital de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, exigido por la Ley Nº 2538, quedando á cargo del Directorio el completarlo, sin que exista constancia de que lo haya verificado hasta la fecha;

Que en vista de este resultado y no obstante el antecedente de qué se ha hecho mención, no es posible consagrar la existencia indefinida de una sociedad que no se encuentra en condiciones de llenar sus fines;

Que los mismos intereses públicos en cuya virtud se ha tratado de facilitar su accion á la sociedad, exigen que los trabajos de explotacion no se posterguen sin término, contrariando el propósito de la ley de concesión, máxime si se tiene en cuenta, que esta última no fijó plazo para empezarlos, porque virtualmente estaba comprendido en los seis meses dentro de los cuales debia verificarse la constitución definitiva con el capital de ley;

Que, en consecuencia, debe establecerse un término prudencial, para que la sociedad acredite encontrarse en aptitud de cumplir sus fines por sí, ó mediante las negociaciones entabladas con capitalistas extranjeros, á que el interesado se refiere,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Señálase el plazo de seis meses á contar desde la fecha, para que la Sociedad Anónima "Minas Romay", se constituya definitivamente con arreglo á las disposiciones del Código de Comercio y de la ley Nº 2538, bajo apercibimiento de retirarle la autorización que goza para funcionar como Sociedad Anónima.

Art. 2º Devuélvase al Ministerio de Agricultura, con copia de este decreto, el expediente agregado para la resolución allí pendiente; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto aprobando los estatutos de la Sociedad Anónima "La Acumulativa".

Exp. S. 59-1899

Buenos Aires, Junio 15 de 1899.

Habiéndose llenado los requisitos exigidos por el Código de Comercio para la constitución de las sociedades anónimas y atento lo informado por la Inspección Gral. de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los estatutos de la Sociedad Anónima Mútua de Ahorros "La

Acumulativa", que figuran de fojas dos (2) vuelta á diez (10), con las modificaciones indicadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por la Sociedad en el escrito que corre de fojas veintidos (22) á veinticuatro (24) vuelta, quedando, en consecuencia, autorizada para funcionar en el carácter de Sociedad Anónima.

Art. 2º Previa reposición de fojas, permítase al interesado tomar copia de las actuaciones producidas; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto aprobando los estatutos de la Sociedad Anónima "El Ancla".

Exp. S. 71–1899.

Buenos Aires Junio 15 de 1899.

Habiéndose llenado los requisitos exigidos por el Código de Comercio, para la constitución de las Sociedades Anónimas y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los estatutos de la Sociedad Anónima Talleres Mecánicos "El Ancla", que figuran de fojas una (1) á seis (6) vuelta, con las modificaciones indicadas por la Inspeccion General de Justicia y aceptadas por la Sociedad en el escrito que corre á fojas quince (15) y diez y seis (16), quedando, en consecuencia, autorizada para funcionar con el carácter de Sociedad Anónima.

Art. 2º Previa reposición de fojas, permítase al interesado tomar copia de las actuaciones producidas; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto aprobando los estatutos de la sociedad cooperativa "La Unión Argentina".

Exp. S. 36—1899.

Buenos Aires, Junio 15 de 1899.

Habiéndose llenado los requisitos que exige el Código de Comercio para la constitución de las sociedades anónimas y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Quedan aprobados los estatutos de la sociedad cooperativa "La Unión Argentina", corriente de fojas dos á diez de este expediente, con las modificaciones indicadas en la planilla de fojas cuarenta y seis, autorizándose, en consecuencia, á esta sociedad, para funcionar con el carácter de anónima.

Art. 2º Previa reposición de fojas, permítase al interesado tomar copia de lo actuado; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto nombrando Juez de Paz suplente de la Sección 4ª de la Capital.

Exp. C. 294—1899.

Buenos Aires, Junio 15 de 1899.

Vista la terna presentada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Nómbrase Juez de Paz suplente de la Sección 4ª de la Capital, á Don Enrique Schikendantz.

Art. 2 Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto nombrando Capellán de la Casa de Corrección de mugeres.

Exp. C. 282—1899.

Buenos Aires, Junio 15 de 1899.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Capellán de la Casa de Corrección de mujeres, con antigüedad del 1º de Mayo último, al Presbítero Don Esteban María Escurreno, en reemplazo del Pbro. Don Luis Costa que renunció.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

DIVISION DE I. PÚBLICA

Resolución acordando licencia al Presidente del Consejo Nacional de Educación.

Buenos Aires, Junio 15 de 1899.

En mérito de los fundamentos aducidos en la precedente solicitud,

SE RESUELVE:

Conceder licencia por el término de mes y medio al Sr. Presidente del Consejo Nacional de Educación, Dr. José María Gutiérrez, debiendo sustituirlo, entre tanto el vocal más antiguo Dr. Julio A. García. Comuníquese y archívese.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Resolución aprobando una modificación á la Ordenanza sobre derechos universitarios.

Buenos Aires, Junio 15 de 1899.

Vista la adjunta nota del Rector de la Universidad de Córdoba, sometiendo á la aprobación de este Ministerio, en nombre del Consejo Superior de la misma, la cláusula adicional que este ha sancionado á la Ordenanza vigente, sobre derechos Universitarios, en virtud de la cual establece el de *cien pesos* nacionales ($ 100 m/n) y "por todo diploma de reválida que se expida", y estando la adopción de esa medida como la aprobación que de ella se solicita ajustada á lo dispuesto por el artículo 1º, inciso 3º de la Ley de 3 de Julio de 1885,

SE RESUELVE:

Aprobar la cláusula adicional mencionada. Hágase saber en respuesta, y archívese.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Resolución aceptando una propuesta para reparaciones en el Archivo General de la Nación.

Buenos Aires, Junio 15 de 1899.

Tomadas en consideración las diversas propuestas privadas que acompaña el Director del Archivo General de la Nación, relativas á la construcción de estanterías en la sala que se ha habilitado últimamente, cuya necesidad pone de manifiesto dicho funcionario;

Resultando del exámen practicado de las propuestas mencionadas, que dos de ellas están formuladas por igual valor, pero inferior al de los demás, encontrándose en este caso la suscrita por el Sr. Juan L. Figún, á quien se ha adjudicado, por resolución anterior la ejecución de reparaciones de carácter general en el edificio ocupado por aquella repartición, conviniendo por lo tanto, la aceptación de la suya y que sea un solo industrial quien tenga á su cargo la realización de todos los trabajos que se tienen solicitados, por razones de órden y régimen interno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aceptar la propuesta privada presentada por el industrial Señor Juan L. Figun, en virtud de la cual, se obliga á construir la estantería proyectada en la nueva sala habilitada en el Archivo General de la Nación, mediante el abono de la suma de *seiscientos sesenta pesos* moneda nacional; debiendo extenderse la correspondiente órden de pago, por separado, y á favor del Habilitado de la referida repartición, por la expresada cantidad, con imputación al Inciso 17, Item 51, Anexo E, del Presupuesto en vigencia, para satisfacer oportunamente este gasto.

Que á los efectos de la ejecución de las obras de que se trata, vuelva al Director del Archivo General de la Nación.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Resolución autorizando la adquisición de instrumentos, etc., para el Colegio Nacional del Paraná.

Buenos Aires, Junio 15 de 1899.

En vista de lo manifestado en la precedente nota por el Rector del Colegio Nacional del Paraná y lo aconsejado al respecto por la Inspección General,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Autorizar al Rector del Colegio Nacional del Paraná para invertir la suma de ($ oro 440.46) *cuatrocientos cuarenta* pesos con *cuarenta y seis* centavos oro sellado que al cambio del día (220.90) son ($ m/n 972.97) *novecientos setenta y dos pesos con noventa y siete centavos nacionales*, para la adquisición de los artículos é instrumentos necesarios para el Gabinete y Loboratorio de Química, de conformidad con el presupuesto que se acompaña.

Pase, en consecuencia, este expediente al Ministerio de Hacienda para que se sirva disponer, que por la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en el Paraná, se entregue á la órden del mencionado Rector la suma que se acuerda, para los fines indicados.

Impútese este gasto al inciso 17, item 1, del Presupuesto vigente del Departamento de Instrucción Pública, y avísese en respuesta.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Resolución autorizando la adquisición de mobiliario para la Escuela N. de Maestros de Córdoba.

Buenos Aires, Junio 15 de 1899.

De acuerdo con lo expuesto en la precedente comunicación,

SE RESUELVE:

Que pase al Ministerio de Hacienda, á fin de que se sirva disponer que, por Tesorería General, se entregue al Director de la Penitenciaría Nacional, la suma de quinientos veinte pesos nacionales, destinada á abonar el importe del mobiliario mandado construir para la Escuela Normal de Maestros de Córdoba; debiendo imputarse dicho gasto al Inciso 17, Item 1, del Anexo E del Presupuesto vigente.

Y avísese en respuesta.

ROCA.
O. MAGNASCO

Resolución autorizando un gasto en el archivo General de la Nación.

Buenos Aires Junio 15 de 1899.

Vista la precedente nota del Director del Archivo General de la Nación y atentas las consideraciones aducidas en ella,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Conceder al Director del expresado Establecimiento, la suma de *novecientos pesos* moneda nacional ($ m/n. 900), con el objeto de sufragar los gastos que sean más indispensables para el mejor funcionamiento de esa Repartición.

En consecuencia, pase este expediente al Ministerio de Hacienda para que se sirva disponer, que por Tesoreria General, se entregue al expresado Director la suma acordada, de cuya inversión deberá rendir cuenta oportunamente. Impútese este gasto al inc. 17, item 51, anexo E del Presupuesto vigente.

Y avísese en respuesta.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Resolución autorizando trabajos en un campo de ejercicios físicos.

Buenos Aires, Junio 15 de 1899.

Visto el pedido hecho por el Rector del Colegio Nacional de Corrientes y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Inspección,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Autorizar al Rector del Colegio Nacional de Corrientes, para invertir la suma de quinientos pesos nacionales, con el objeto de ejecutar en la plaza cedida por la Intendencia Municipal de dicha ciudad, los trabajos indispensables á fin de adoptarlo para campo de ejercicios físicos.

En consecuencia, pase este expediente al Ministerio de Hacienda, para que se sirva disponer que por la sucursal del Banco de la Nación Argentina de Corrientes, se entregue al Rector del Colegio Nacional la suma expresada; debiendo rendir cuenta oportunamente de su inversión é imputarse este gasto al Inciso 17, Item 51, del anexo E. del Presupuesto vigente.

Y avísese á quienes corresponda.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto nombrando un Profesor en el Colegio Nacional de Catamarca.

Buenos Aires, Junio 15 de 1899.

Teniendo en cuenta lo manifestado en el precedente despacho, y de conformidad con lo establecido por el Decreto de 28 de Febrero último, en el parágrafo K., del art. 2°,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Profesor de Historia Natural en el Colegio Nacional de Catamarca, al Señor Valentín Berrondo.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto nombrando Vice-Rector en el Colegio Nacional del Rosario.

Buenos Aires, Junio 15 de 1899.

En vista de lo manifestado en la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Vice-Rector, en propiedad, á cargo de la Cátedra de Geografía, como anexa al puesto, en el Colegio Nacional del Rosario, al Señor Damián E. Candioti.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto nombrando una profesora en la Escuela N. de Maestras de Corrientes.

Buenos Aires, Junio 15 de 1899.

Teniendo en cuenta lo aconsejado por la Inspección, con motivo de lo que la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes manifiesta en su nota del 16 de Mayo próximo pasado, y de acuerdo con lo establecido por el Decreto de 28 de Febrero último, en su artículo 2°, parágrafo k,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Profesora de Historia y Geografía en la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, en reemplazo del señor R. Lindor Delfino que renunció, á la Sra. Yole A. Zolezzi de Bermúdez.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto nombrando un Maestro de Grado en la Escuela Normal de Maestros de Tucumán.

Buenos Aires, Junio 15 de 1899.

En vista de lo manifestado por el Director de la Escuela Normal de Maestros de Tucumán, en la nota que encabeza este expediente y teniendo en cuenta lo informado al respecto, por la Inspección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Maestro de Grado del Departamento de Aplicación, anexo á la Escuela Normal de Maestros de Tucumán, en reemplazo de la Srta. Dolores Contreras, al Sr. Mario Martínez.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto nombrando un empleado en la Biblioteca Nacional.

Buenos Aires, Junio 15 de 1899.

Atento lo manifestado en el precedente informe,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Señor Francisco A. Viana, del puesto de Oficial 1° que desempeñaba en la Biblioteca Nacional; y nómbrase en su reemplazo al Señor Pastor del Campo.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto acordando una permuta de cátedras en el Colegio N. de Córdoba.

Buenos Aires, Junio 15 de 1899.

En vista de lo manifestado en la precedente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase la permuta de cátedras solicitada por el Vice Rector del Colegio Nacional de Córdoba, Sr. Fidel Bazán, quien en vez de la cátedra de Geografía Argentina, que se le había asignado, dictará en adelante la de Historia Argentina, que se halla vacante por renuncia del Dr. José Yofre.

Art. 2° Comuníquese y archívese.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto confiriendo un título profesional

Buenos Aires, Junio 15 de 1899.

Vista la precedente nota del Director de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, dando cuenta que el Sr. Alfredo Biú ha rendido exámen con resultado satisfactorio, para optar el título de "Calígrafo Público" de conformidad con lo dispuesto por Decreto de 1° de Abril de 1897, siendo por lo tanto acreedor al diploma correspondiente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el título de "Calígrafo Público" al Sr. Alfredo Biú, y expídasele el diploma respectivo, el que le será entregado una vez que haya satisfecho el impuesto establecido por el art. 35, inciso 3° de la Ley de Papel Sellado, y previas las anotaciones del caso en el Registro correspondiente.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Decreto reorganizando una Comisión Auxiliar de Inmigración.

Buenos Aires, Junio 14 de 1899.

Habiendo renunciado D. Ramón Ferreyra, el cargo de Presidente de la Comisión Auxiliar de Inmigración de la Provincia de Córdoba y en vista de la necesidad que hay de reorganizar dicha Comisión, según lo manifestado por la Dirección de Inmigración,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por D. Ramón Ferreyra, del cargo de Presidente de la Comisión Auxiliar de Inmigración de la Provincia de Córdoba, y nómbrase para componer dicha comisión á los siguientes señores: Don Ismael Galíndez, como Presidente; Don Belisario N. Ortiz, Don Miguel Olmos, Dr. Don José Yofre, y Dr. Don Juan Cárlos Pitt, como vocales.

Art. 2° Dénsele las gracias al Sr. Ferreyra y demás señores que formaban la comisión, por los servicios que han prestado en el desempeño de sus funciones.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Resolución denegando una venta de tierras en Misiones.

Buenos Aires, Junio 14 de 1899.

Visto este expediente en el que los Sres. Martín Errecaborde y Ca., solicitan en compra una superficie de 25 á 30 leguas en el Territorio de Misiones, y atento los informes producidos y dictámen del Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado por los Sres. Martín Errecaborde y Ca. y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

ROCA.
EMILIO FRERS.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

Buenos Aires, Junio 15 de 1899.

Vista la presentación de los Sres. W. Lohmann y Cª, apelando del fallo del Administrador de Rentas del Rosario, que aplica la pena de dobles derechos sobre cuatro barriles de vino barolo documentado como vino tinto común; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que desde que todos los informes producidos comprueban que el vino de la referencia es del tipo del Nebiolo y por lo tanto, cae dentro del gravámen que la ley establece para los vinos regulares, su manifestación como vino común entraña un error penable por las ordenanzas.

Que esto establecido, el fallo de que se recurre ha sido bien pronunciado y debe mantenerse en todas sus partes, desde que el hecho denunciado por los interesados, de que la Aduana de la Capital despache erróneamente como vinos comunes á los vinos Barolo, no excusa la falta;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Confírmase dicho fallo y pase á la Dirección General de Rentas, para que haga saber de la Aduana de la Capital que en adelante, debe despachar al vino en cuestión, considerándolo como regular y fecho, lo remita á la Aduana del Rosario á los efectos de práctica.

Repóngase en oportunidad los sellos.

JOSE Mª. ROSA.

Buenos Aires, Junio 15 de 1899.

Vista la presentación del empleado de la Aduana de la Capital, Jaime Abella, reclamando del fallo del Administrador, corriente á fojas 6 del expediente agregado, que exime de pena al señor M. Pestaña por la diferencia de manifestación en una partida de jarritas de vidrio fundido, que dicho empleado denunció, y resultando de los informes producidos que, dada lo insignificante de esa diferencia, el Administrador ha hecho buen uso de las facultades que el art. 1056 de las Ordenanzas le acuerdan, y por lo tanto, su fallo debe ser mantenido,

SE RESUELVE:

Estése á lo proveido y pase á la Aduana de la Capital, para sus efectos y reposición de sellos por intermedio de la Dirección General de Rentas.

JOSÉ Mª. ROSA.

Buenos Aires. Junio 15 de 1899.

Vista la apelación deducida por el empleado de la Aduana de la Capital, Señor R. Martinez, del fallo del Administrador, corriente á fojas 3 vuelta, que conmuta por dobles derechos, la pena de comiso que correspondería en la denuncia relativa á una diferencia de 1275 kilos de arpillera de pita cruda, en la partida de 20 fardos que los Señores Salinas Hnos, solicitaron á despacho bajo manifiesto Nº 27.102; atento los informes producidos y teniendo en consideración que en el presente caso el fallo recurrido es equitativo, habiendo hecho el Administrador uso de las facultades que el art. 1056 de las Ordenanzas le acuerdan;

SE RESUELVE:

Estése á lo proveido y pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos.

JOSÉ Mª. ROSA.

Buenos Aires, Junio 15 de 1899.

Vista la solicitud de los señores Bono é Bruschi, pidiendo la devolución de derechos pagados en la Aduana de la Capital, por un cajón conteniendo metal plateado que no resultó de la descarga del vapor Newlyn, resultando que no se ha comprobado de una manera fehaciente que el cajón de la referencia no fué embarcado en el puerto de procedencia,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución pedida y pase á sus efectos á la Dirección General de Rentas.

JOSÉ Mª. ROSA.

Buenos Aires, Junio 15 de 1899.

Resultando de lo actuado, que el Señor Juan Peco es deudor al Fisco de la suma de ($ 549,70 m/n), en concepto de impuestos internos y que no se ha presentado á efectuar su abono á pesar de las intimaciones que se le han hecho,

SE RESUELVE:

Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, para que inicie las acciones del caso, hasta conseguir el reintegro de la suma adeudada.

JOSÉ Mª. ROSA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Habiendo aparecido en el número anterior del BOLETÍN OFICIAL y en esta misma Sección una resolución que se decía dictada al pié de una solicitud interpuesta por el Dr. Angel Pizarro, fiscal jubilado de la Exma. Cámara en lo Civil, pidiendo se resuelva que no le comprende la opción prescripta en la Ley Nº 3744 por el cargo de Catedrático de la Facultad de Derecho que desempeña, se declara que el Ministerio de Justicia no ha dictado aún resolución alguna en dicho asunto.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Buenos Aires, Junio 15 de 1899.

Atento lo manifestado por el Rector del Colegio Nacional de la Plata, con motivo del reclamo interpuesto en la solicitud adjunta por el Profesor de Latín Sr. Benito Meoli,—pase al Ministerio de Hacienda para que se sirva disponer, que por la Sucursal del Banco de la Nacion en La Plata, se abone al mencionado Profesor, la suma de *trescientos pesos* moneda nacional que se le acuerda, en vista del excesivo recargo de tareas que tiene.

Impútese este gasto al Inciso 17, Item 3º, del Anexo E del Presupuesto vigente y notifíquese al interesado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Buenos Aires, Junio 15 de 1899.

Atento lo manifestado por la Directora de la Escuela Comercial de Mujeres, con motivo del reclamo interpuesto en la nota precedente por la Profesora de Inglés de dicho Establecimieto, señora Leonor Scott de Linay; pase al Ministerio de Hacienda para que se abone por Tesorería General, á la mencionada Profesora, la suma de trescientos pesos moneda nacional, que se le acuerda en vista del excesivo recargo de tareas que tiene.

Impútese este gasto al Inciso 17, Item 3, del anexo E. del Presupuesto vigente; y comuníquese á quienes corresponda.

ROCA.
O. MAGNASCO

MINISTERIO DE AGRICULTURA.

Buenos Aires, Junio 14 de 1899.

Refiriéndose el decreto de 21 de Diciembre de 1898 á las gestiones en trámite sobre reconocimiento de derechos posesorios, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1884, y hallándose terminado este expediente por resolución de Agosto 5 de 1885, y atento á lo informado,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado por D. José y D. Pantaleon Alsina, estése á lo dispuesto por resolución de 5 de Agosto de 1885 y archívese este expediente en la Dirección de Tierras y Colonias.

FRERS.

Buenos Aires, Junio 15 de 1899.

Se manda entregar por Tesorería General al Sr. D. Francisco Lawson, Apoderado de la Compañía de Vapores "La Veloce", la cantidad de ($ 492,07 m/n, equivalente á pesos oro 222,86 al tipo de 220 80 %. (Junio 10 de 1899), por un pasaje expedido á favor del Dr. Don Federico Sivori desde Buenos Aires, hasta París.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Órden General Nº 165

Buenos Aires, Junio 14 de 1899.

NOMBRAMIENTO DE UN JEFE—PASE DE UN OFICIAL—SALVANDO UN ERROR—SENTENCIA.

Per superior decreto de fecha 9 del corriente, ha sido nombrado Inspector de Milicias del Territorio de Misiones el Señor Coronel D. Manuel Silva, de la Lista de Oficiales Superiores.

Por resolución de 13 del mismo, se ha dispuesto que el Subteniente D. Vicente Ruberti á quien se concedió el pase al Regimiento 11 de Infantería de Línea con fecha 6 del actual, pase al Batallón 2 de Cazadores de los Andes.

Por un error de la propuesta, en la órden general número 139 del 19 de Mayo ppdo., se hace figurar como promovido al empleo de Teniente 1º del Regimiento 3º de Infantería de Guardias Nacionales de la Capital, al Teniente 2º D. Ernesto Julio Sackmann, debiendo ser D. Adolfo E. Sackmann.

El Exmo. Sr. Presidente de la República con fecha 7 del actual, se ha servido poner el cúmplase á la sentencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina que declara firme la sentencia del Consejo de Guerra, que condena al Sargento 2º distinguido Leónidas Fernández, del Regimiento 3 de Artillería Ligera, á la pena de cuatro meses de prisión menor, por el dilito de abuso de autoridad, con sujeción á lo es-

tablecido en los arts. 820, 579 y 520 inciso 5° del Código de Justicia Militar; debiendo computársele el tiempo de prisión preventiva que data desde el 28 de Marzo ppdo., como lo disponen los arts. 592 y 593 del citado Código

Lo que se comunica al Ejército, de órden de S. E el Sr. Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Junio 14 de 1899.

S. p. m. De guardia en el Detall General, el señor Capitán D. José Hormechea.

Miguel P. Malarin.

ESTADO MAYOR GENERAL DE MARINA

Órden General—Nº 113

Para su conocimiento, se transcribe á la Armada y Reparticiones dependientes del Ministerio, el siguiente superior decreto:

Ministerio de Marina

Mayo 27 de 1899.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° El Inspector de Farmacias de la Armada, es el jefe técnico del Cuerpo de Farmacéutico y el asesor en el ramo, de la Inspección General, á cuyas inmediatas órdenes estará.

Art. 2° Son obligaciones del Inspector de Farmacias:

a) Efectuar visitas de inspección á las farmacias y botiquines de los buques y reparticiones de la Armada Nacional, con el objeto de comprobar la calidad y buena conservación de los medicamentos y útiles de la farmacia y el despacho correcto de las prescripciones formuladas por los médicos.

b) De acuerdo con el Contador del buque ó repartición donde efectuara la inspección, verificará si las existencias están conformes con el inventario, planilla de consumo y recibo que lleve el Farmacéutico en los libros correspondientes.

c) Autorizar la inutilización de cualquier sustancia medicamentosa que resultase alterada, previa acta levantada en presencia del Farmacéutico y Contador del buque.

d) Después de cada inspección, elevará á la Inspección General de Sanidad, un informe dando cuenta del resultado de su visita y de las providencias que haya adoptado ó deban. á su juicio, adoptarse, y las observaciones que creyera convenientes para mejorar el servicio, indicando los medicamentos que haya encontrado en excesiva ó exigua cantidad, para retirar el exceso de los primeros y proveer lo que corresponda de los segundos.

e) El Inspector de Farmacias tendrá á su disposición, los inventarios y el movimiento de provisiones y consumo de medicamentos, útiles de farmacia, etc. de todas las farmacias y botiquines de la Armada, para lo que, recibirá mensualmente copias de dichos consumos y de los pedidos recibidos, para informar en cualquier momento, y á sobre el estado de provisión y consumo de las reparticiones navales y á sobre la cantidad de medicamentos y útiles que existan en depósito en las mismas.

f) Aconsejará á la Inspección General del cuerpo de Sanidad y de acuerdo con las necesidades de las distintas reparticiones, las cantidades de medicamentos, útiles de farmacia, etc., que deban ser adquiridas por la Intendencia de Marina para el consumo, así como los procederes y medios para su conservación.

g) Instalará en el local que le sea designado por el Sr. Inspector General del Cuerpo de Sanidad, un pequeño laboratorio de análisis químico para comprobar, en cualquier momento, el título y pureza de las sustancias que parezcan sospechosas.

h) En los primeros dias de cada año, elevará una memoria al Sr. Inspector General, comunicándole el trabajo efectuado durante el mismo, la marcha del servicio farmacéutico, la cantidad y costo de la medicación y útiles consumidos en general y por reparticiones, las mejoras que en todo ello hayan podido introducirse y las deficiencias á corregir.

Art. 3° Las Inspecciones á las farmacias y botiquines de la Armada, deberán tener lugar cada semestre para los buques que tengan su apostadero en Puerto Belgrano, y trimestralmente para las reparticiones y buques del Rio de la Plata, Capital Federal, La Plata, el Tigre, Zárate y Martin García; ó cada vez que, á juicio de la Inspección General, sea necesario.

Art. 4° Los pasajes y viáticos que fueren necesarios para efectuar las inspecciones, serán solicitados en oportunidad por la Inspección General del Cuerpo de Sanidad.

Art. 5. En sus actos militares, el Inspector de Farmacias se ajustará á lo que prescribe el Reglamento del Cuerpo de Sanidad de la Armada y las leyes generales que rigen en la misma.

Art. 6. En oportunidad, este reglamento será incluido en el Reglamento General de Sanidad de la Armada.

Comuníquese, dése en la Órden General, anótese y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Buenos Aires, Junio 15 de 1899.

Atilio S. Barilari
Jefe del Estado Mayor.

Órden del Dia—Nº 121

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA Y CUERPOS AUXILIARES.

Disposiciones varias—Los Sres. Jefes de División. Comandantes de Buques y Jefes de Reparticiones, enviarán una persona al Archivo del Ministerio á recoger, bajo recibo, el número de ejemplares del *Manual Práctico de Torpedos*, por el Torpedista D. Pedro Vachel, que se les asigna en la planilla de distribución del mismo.

Los Sres. Oficiales y Asimilados se encorporarán á sus destinos, debiendo los que pertenecen á las Divisiones Rio de la Plata y Bahía Blanca, presentarse á recoger sus pasajes á la Dirección General del Servicio Militar.

CUERPO DE MARINERÍA

Disposiciones varias—El personal que pasó en comisión á la Cañonera „Uruguay", se incorpora á sus respectivos buques y el que pertenece al "9 de Julio" y "San Martin", al Depósito del Cuerpo de Marinería.

Todo lo que se hace saber, de órden del señor Ministro de Marina.

Buenos Aires, Junio 15 de 1899.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á catorce dias del mes de Junio de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego, la suma de trescientos noventa y siete mil ciento sesenta pesos, en billetes de varias emisiones recibidos por renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887	7.943	billetes $	163.230
« 6 « Setiembre « 1890	1.169	« «	42.938
« 16 « Octubre « 1891	1.724	« «	26.063
« 29 « « « 1891	8	« «	1.600
« 8 « Enero de 1894 (con sello)	14.827	« «	20.206
« 8 « « « 1894 (sin sello),	12.503	« «	143.043
Em. antg. aut. Banco Nacional	11	« «	80
	38.184		$ 397.160

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados—*R. Peró.—Cárlos Basavilbaso.—Carlos M. de Alvear. — Belisario Lynch. — Carlos Mª. Marenco,* Gerente. — *P. Heurtley,* Contador.—*Juan Battaglini,* Tesorero.—*Alberto Aubone,* Secretario.

En Buenos Aires, á catorce dias del mes de Junio de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego, la suma de nueve mil trescientos seis pesos con cuarenta centavos, en billetes de la emisión menor, cangeados y renovados en virtud de la Ley núm. 3321.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883	379	billetes $	139.30
« 21 « Agosto « 1890	19.895	« «	9 144.20
« 29 « Setiembre « 1891	140	« «	22.90
	20.414	« $	9.306.40

A la renovación de los billetes de $ 0,50, corresponde la suma de $ 9.057 moneda nacional.

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados—*R. Peró.—Cárlos Basavilbaso. — Carlos M. de Alvear. — Belisario Lynch, Cárlos Mª. Marenco,* Gerente.—*P. Heurtley,* Contador.—*Juan Battaglini,*—Tesorero.— *Alberto Aubone,* Secretario.

ADUANA DE LA CAPITAL

Tipo oficial del oro 218.50 o/o

Total recaudado en el dia 14 de Junio de 1899

Recaudado en curso legal.. $	98.350.41
Su equivalente en oro..... .	45.018.89
Recaudado en oro sellado..	35.919.56
Total á oro................	80.938.45
Recaudado en curso legal..	16.70

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal.... $ 1.396.647.88
Su equivalente en oro....... 631.849.13
Recaudado en oro sellado... 559.650.92
otal á oro................ 1.191.500.05
Recaudado en curso legal... 261.10

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal... $ 1.475.017.35
Su equivalente en oro....... 559.253.34
Recaudado en oro sellado... 422.158.89
Total á oro................ 981.412.23
Recaudado en curso legal... 29.130.15

Diferencia en favor del mes de Junio del año 1899

Total á oro .... $ 210.087.82

Diferencia en favor del mes de Junio del año 1898

Recaudado en curso legal... $ 28.869.05

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal.. $ 21.491.888.17
Su equivalente en oro 9.772.460.10
Recaudado en oro sellado..... 8.453.127.52
Total á oro........... ... 18.225.587.62
Recaudado en curso legal... 321.071.37

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal.... $ 19.965.517.45
Su equivalente en oro 7.549.744.19
Recaudado en oro sellado... 5.446.710.05
Total á oro................ 12.996.454.24
Recaudado en curso legal... 227.017.52

Diferencia en favor de 1899

Total á oro................ $ 5.229.133.38
Recaudado en curso legal... 94.053.85

Tipo oficial del oro 217.50 o/o

Diferencia en favor del mes de Febrero del año 1899

Total á oro .... $ 40 524.80
" en curso legal.... 99.026.73

Tipo del oro para Junio 16 á 218.50 o/o

AVISOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS MUNICIPALES.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos, correspondientes á los empréstitos:

Interno de 1891, Id de 1892 y Popular de 1898 y de Bonos Municipales del Empréstito de Consolidación de 1891, que el día 21 del corriente á la 1 y 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de Julio 1°, con arreglo al siguiente:

Fondo amortizante.

Empréstito Interno de 1891 $ 298.000
" " 1892 " 65.200
" Popular " 1898 " 270.200
" Municipal " 1891 " 242.800

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta la 1 del día señalado, debiendo presentarse separadamente, lacradas, selladas é indicando, en la cubierta, el empréstito á que correspondan y en la inteligencia de que el cupón de Julio pertenecerá al proponente.

El pago de los títulos que resultaren aceptados, se efectuará desde el 1° hasta el 31 de Julio próximo —Buenos Aires, Junio 10 de 1899.—*Miguel A. Gelli*, secretario.

J-22

Dirección General de Rentas

Llámase á licitación por el término de treinta dias, para la confección de trescientos vestuarios de verano, para los marineros de las Aduanas fuera de la Capital, y diez vestuarios para patrones y maquinistas, con arreglo á los modelos que pueden consultar los interesados en la Secretaría de esta repartición, todos los dias hábiles de 11 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas vendrán extendidas en el sello de ley, y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación, equivalente al 3 %, tres por ciento del importe de la propuesta, y ellas serán abiertas en esta repartición el dia lunes 10 de Julio próximo, en presencia del Directorio, Escribano Mayor de Gobierno, y licitadores que concurran.

Los vestuarios se entregarán treinta dias después de aceptada la propuesta.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si así lo creyese conveniente.—Buenos Aires, Junio 9 de 1899.—*Luis S. Boado*, Secretario.

Jl-15.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, y de conformidad con lo que prescribe la Ley de Contabilidad, en su Artículo 67, se cita y emplaza, por el término de quince días, al Comisario del Censo Nacional, en Mendoza, Señor Félix Suárez, para que se presente en esta Secretaría á salvar los reparos formulados á su rendición de cuentas, número 4128, del año 1897.—Contaduría General, Mayo 31 de 1899. —*Los Secretarios.*

J-18.

Ministerio de J. é I. Pública

Hospital de Clínicas

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Llámase á licitación para la reparación y pintura de revoques, cielos rasos, puertas y ventanas del Hospital de Clínicas. El pliego de condiciones y demás datos está á disposición de los interesados en la Administración del Hospital. La apertura de las propuestas tendrá lugar el 22 de Junio á las 10 p. m.—*La Comisión Directiva.*

J. 22

Hospital de Clínicas

Llámase á licitación para proveer al Hospital de los siguientes artículos: medicamentos y drogas, artículos de almacén víveres frescos, pan y carbón lavado. Las listas completas y el pliego de condiciones están á dispocición de los interesados en la Administración del Hospital. La apertura de las propuestas tedrá lugar el 20 de Junio á las 10 a. m.—*La Comisión Directiva.*

J-20

Colegio Nacional de la Capital, Casa Central.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Superior Decreto de 28 de Febrero del corriente año, queda abierta en la Secretaría de este Colegio (Bolivar 263) por quince dias, la inscripción de aspirantes á tomar parte en el concurso que debe tener lugar próximamente, para llenar la cátedra de Inglés que se encuentra vacante en este Establecimiento.

Horas: de 12 á 4 p. m.—Por órden del Rector.—*Luis Mitre*, secretario.

27-J.

Ministerio de Guerra.

Intendencia de Guerra

Llámase á licitación para la provisión de los siguientes artículos:

Treinta mil metros paño de verano, cien mil metros brin, cien mil metros lienzo tablón, veinte mil metros lona entretela, mil metros paño verde, mil metros paño punzó, mil metros paño grancé, cinco mil metros paño para kepies, cien mil metros trencilla verde, cincuenta mil metros trencilla negra, cincuenta mil metros trencilla grancé, cinco mil cueros tafilete, mil metros cuadrados suela charolada, cincuenta mil barbijos, cien mil respiradoras, dos millones botones hueso, grandes y chicos y 30.000 pares de medias. Todo según muestra y pliego de condiciones que, selladas y firmadas se entregarán en Secretaría. Las propuestas se abrirán el diez de Julio próximo á las 3 p. m. y las entregas deberán efectuarse antes del veinte de Setiembre de este año.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1899.

Jl.-10 *El Secretario.*

Ministerio de Marina

Registro de Diplomas de Prácticos

Buenos Aires, Junio 13 de 1899.

El Prefecto General de Puertos, en uso de la autorización conferida por decreto Superior de 30 de Enero ppdo.,

ORDENA:

Art. 1° La Oficina de Estadística abrirá un nuevo registro de Prácticos diplomados y continuará ejerciendo el control de identificaciones legalmente documentada.

Art. 2° A los efectos del artículo anterior, los Prácticos con diploma nacional, quedan obligados dentro de sesenta dias á presentarse á la Prefectura General, solicitando el registro de su título profesional con indicación de su domicilio real.

Los que residan fuera de la Capital Federal, presentarán su solicitud por intermedio de las Sub-Prefecturas de la jurisdicción, donde estén domiciliados.

Art. 3° Los que vencido el plazo señalado en el artículo 2°, no hubieren refrendado su título, se considerarán separados del practicaje, cazándoseles el diploma.

Para volver al ejercicio de la profesión, estarán obligados á rendir exámen, de acuerdo con el reglamento vigente.

Art. 4° Los Prácticos inscriptos en el nuevo registro, están obligados á munirse de su patente anual y en caso de infracción se les cazará su diploma.

Art. 5° El Práctico que no ejerza la profesión durante dos años, deberá rendir nueva prueba de competencia para quedar habilitado para el desempeño de sus funciones.

Art. 6° Los Prácticos anotados en el Registro que establece esta ordenanza son

los únicos autorizados para el ejercicio de la profesión y estarán sujetos á las obligaciones reglamentarias como agentes de la Policía Marítima con que los ha investido la Ley Nº 3445.

Art. 7º Hágase saber á la Dirección General de Rentas para conocimiento de la Administración de Patentes, y comuníquese á todas las dependencias.—*Luis García*, Prefecto Gral. de Puertos. A-25.

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Militar Capitán de Fragata D. Daniel Blanco se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto á D. Eusebio Ferreira y D. Ramon Ramirez (soldados que fueron del extinguido Batallón Infantería de Marina), para que en el término de diez dias contados desde su publicación, comparezcan ante este Juzgado Militar con residencia oficial en la calle Charcas 441, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye al soldado Remigio Andrade. Capital Federal. *Pedro Ferrer*, Secretario.

J-16

Prefectura General de Puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en las islas y que se encuentra depositada en la Sub-Prefectura del Puerto de La Paz; previniéndose, que si vencido dicho término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora, 5 metros 85 centímetros; manga, 0 metro 90 centímetros; puntal, 0 metro 40 centímetros; tiene 8 pares curvas de algarrobo con un solo taco, forro de cedro, siendo su estado malo.—Buenos Aires, Junio 9 de 1899.—*Enrique Victorica*. (hijo). Oficial Mayor. J-18

Prefectura General de Puertos

AVISO

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada en jurisdicción de la Sub-prefectura del Puerto de Goya, donde se encuentra depositada, previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los Reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora: siete metros; Manga: un metro ochenta centímetros; Puntal: cero metro cuarenta y cinco centímetros. Esta canoa se encuentra en regular estado, es de madera de timbó colorado, tiene diez pares de curbas de algarrobo y tacos de la misma madera. Lleva el número doscientos ochenta y cinco (285).—Buenos Aires, Junio 7 de 1899 —*Enrique Victorica* (*hijo*),—Of. Mayor.

Jl-15

Ordenanza llamando á nueva matrícula á los buques nacionales.

Diciembre 15 de 1897.

El Prefecto General de Puertos, debidamente autorizado para ordenar una nueva inscripción en el Registro de matrículas de los buques mercantes nacionales,

ORDENA:

Art. 1º Llámase á una nueva inscripción de matrícula á los buques mercantes nacionales, para lo cual se acuerda un plazo de un año desde el 1º de Enero de 1898 hasta el 1º de Enero de 1899.

Art. 2º El nuevo Registro contendrá el número de inscripción, nombre de buque, aparejo, tonelaje, material de construcción, lugar de la misma, dimensiones, constructor, propietario, fecha de la primera matrícula, escribanía en que se registró, clasificación de los aptos para la navegación de ultramar, cabotaje y servicio interno de los puertos y la combinación de banderas que se asigne á cada buque, con arreglo al Código Internacional de señales.

Art. 3º Mientras se lleve á cabo la nueva inscripción, no se dará curso por esta Prefectura general y sus dependencias, á las solicitudes de cambio de nombre, propiedad, bandera, arboladura ó cualquier otra operación, si no se ha obtenido previamente el certificado de haber matriculado el buque de acuerdo con esta ordenanza.

Luis García.
J-30 Prefecto General de Puertos.

Ministerio de Agricultura

Línea de navegación á vapor á las Costas del Sud.

De acuerdo con lo dispuesto por decreto de fecha 24 de Mayo ppdo., llámase á licitación pública, para el establecimiento de una línea de navegación á vapor á las costas del Sud de la República, con arreglo á las bases que los interesados pueden ver todos los dias hábiles, en la Sub-Secretaría de este Ministerio.

Las propuestas, deberán ser presentadas en dicha Sub-Secretaría, el dia 1º de Agosto próximo, á las 2 p. m., en pliego cerrado, en el papel sellado que corresponda y acompañadas de un certificado de depósito, en el Banco de la Nación á la órden del Ministerio, por veinte mil pesos moneda nacional, en efectivo ó en fondos públicos nacionales.—Buenos Aires, Junio 1º de 1899.—*B. Decoud*.

A-1º.

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación para las reparaciones del edificio de la Comisaría de la Sección 11ª de Policía de la Capital. Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad de este Ministerio (Casa de Gobierno 3er piso), hasta el 12 de Julio próximo, dia en que se abrirán allí las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires Junio 12 de 1899.

Jlo 12

Ferro Carril Nacional Andino

LICITACIÓN

Se llama á licitación pública por el término de treinta dias, á contar desde la fecha, para la provisión de los siguientes materiales y artículos para uso y consumo de este Ferro Carril, durante el año 1899.

Cal de Córdoba, Carbón de leña, Espíritu de sal, Leña de algarrobo, y Tubos para lámpara Belga.

Las bases de licitación, se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración.

Las propuestas se recibirán hasta el día 19 de Junio de 1899 á las 2 p. m., día y hora designados para la licitación pública, en dicha Secretaría.—Río IV, Mayo 19 de 1899.—*La Administración*. J-23

LICITACIÓN

Llámase á licitación para las obras de reparación del edificio de la Escuela Normal Mixta de La Plata. Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad de este Ministerio, (Casa de Gobierno 3er piso) ó en el Juzgado Federal en La Plata, hasta el 22 de Junio próximo, dia en que tendrá lugar la licitación conjuntamente en ambas partes, debiéndose abrir las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 24 de 1899.

J. 25.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para construcción y explotación de un muelle en el Puerto del Diamante, Provincia de Entre Rios. Las condiciones y demás datos se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad de este Ministerio (Casa de Gobierno, 3er piso), ó en el Juzgado Federal en el Paraná, hasta el 25 de Julio próximo, dia en que tendrá lugar la licitación conjuntamente en ambas partes, debiéndose abrir las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires Mayo 26 de 1899.

Jlo. 25.

Tip. de la Penitenciaría Nacional.